

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental.

FECHA: 4 de agosto de 2020

DENOMINACION GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES COMO GESTOR LOCAL EN JURISDICCIÓN DE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y DEMÁS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL CERRO PÁRAMO DE MIRAFLORES “RIGOBERTO URRAGO”, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.

1. SUCINTA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto “... *la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*”. Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 denominado “Huila biodiverso, sostenible y productivo” formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Rio Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

La **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**, como ente corporativo de carácter público, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, basada en las políticas ambientales de Colombia y dando cumplimiento al Decreto 1200 de 2004, formuló el “**Plan de Gestión Ambiental Regional “PGAR 2013 – 2023”**”. En este PGAR aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 13 del 20 de septiembre de 2013, se definieron tres líneas estratégicas que buscan el mejoramiento de las condiciones ambientales en la jurisdicción de la Corporación dentro de las cuales, la Línea Estratégica 2 “Gestión integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRAP”, plantea como objetivo: “*Propender por la conservación del patrimonio natural del departamento del Huila, a través de la conservación, recuperación y manejo de los ecosistemas soporte de su base ambiental y la evaluación de la oferta y demanda ambiental que ellos suministran*”. Esta línea estratégica incluye la siguiente área programática relacionada con el objeto del presente proceso de contratación: “*Conservación, manejo y administración de áreas naturales protegidas y otros ecosistemas*”.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION		Código:	F-CAM-053
			Versión:	5
			Fecha:	09 Ago 18

Según lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2011 al 2023 (Acuerdo 023 del 28 de octubre de 2011), el departamento del Huila hace parte de la cuenca alta del río Magdalena, la cual drenan sus aguas a las fuentes hídricas que discurren desde el flanco oriental de la cordillera Central, el flanco occidental de la cordillera Oriental y la zona del Macizo Colombiano. Adicionalmente, se define que la totalidad del departamento del Huila se identifica como parte de la Gran Cuenca del Magdalena – Cauca, catalogándolo como “Zona Hidrográfica del Alto Magdalena”, correspondiente al 41.53% de dicha zona hidrográfica. Geofísicamente, esta gran cuenca cubre la mayoría del complejo Sistema Andino Colombiano, incluidos los Valles interandinos Magdalena y Cauca y sus afluentes. Además, en ésta (...) el 70% de la infraestructura hidroeléctrica del país se ubica en la cuenca y el 95% del sistema interconectado energético nacional; (...) se produce el 70% de la energía de origen hidráulico (...). (Plan Estratégico Macrocuenca Magdalena – Cauca, 2015).

Por lo anteriormente mencionado y, teniendo en cuenta que la delimitación del área de influencia es el espacio físico hasta el cual se podrían presentar los impactos significativos producto del desarrollo de las actividades de un proyecto, se tiene que todo el departamento del Huila es área influencia de los embalses Betania y el Quimbo, ya que aguas arriba (la colonización, el desbroce del bosque, principalmente) como aguas abajo (disminución de los caudales medios vertidos, principalmente) de estos embalses en la jurisdicción de la CAM, inciden directamente en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, ya que producen efectos hidrológicos como, cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los factores bióticos y la sedimentación de la cuenca del río, entre otros.

Por medio del Acuerdo No. 026 de 28 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM – para la vigencia fiscal del año 2020.

En la parte motiva del Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, se contempló “*Que el presupuesto para la vigencia 2020, que en virtud de este Acuerdo se aprueba, constituye un presupuesto de transición por el inicio de un nuevo periodo institucional que requiere de la formulación de un Plan de Acción para el periodo 2020-2023; en consecuencia el presupuesto para la vigencia 2020 se estructura con base en los 6 programas y 12 proyectos del Plan de Acción 2016-2019 Huila Resiliente, Territorio Natural del Paz, aprobado mediante Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2016; presupuesto que será modificado una vez se apruebe el Plan de Acción para el periodo 2020-2023*”.

Por ello, en el Presupuesto de la vigencia de 2020 aprobado mediante Acuerdo 026 de 2019 y en el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023, contempla el Programa No. 1: Gestión y Conservación de la Riqueza Natural, que incluye el Proyecto **1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**, el cual tiene como objetivo “Promover acciones para el conocimiento, conservación y restauración de ecosistemas y la implementación de estrategias que aseguren la efectiva protección de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales en el departamento del Huila”. El indicador a desarrollar es el de “*Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución*”, en el marco de la meta “Áreas protegidas registradas e inscritas en el RUNAP, con planes de manejo en ejecución”.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Las áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación corresponden a 6 Parques Naturales Regionales, que son: Corredor Biológico Guacharos – Puracé, Serranía de Minas, Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”, Siberia – Ceibas, Páramo de las Oseras y El Dorado; y 4 Distritos Regionales de Manejo Integral denominados La Tatacoa, Serranía de Peñas Blancas, Cerro Banderas – Ojo Blanco y Serranía de Minas, los cuales son administrados por esta Autoridad Ambiental Regional. Adicionalmente, en el departamento se cuenta con 120 predios registrados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que corresponden a 6015,776 hectáreas de terrenos

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

declarados como áreas protegidas privadas y, se han declarado por parte de los municipios, 27 Parques Naturales Municipales que vienen siendo administrados por los Entes Territoriales.

Actualmente estas áreas representan cerca de la cuarta parte de la superficie departamental abarcando más del 30% del territorio que, en conjunto, conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HIDRICO necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros. Así mismo, la presencia de considerables superficies en conservación brinda refugio para un amplio número de especies que se encuentran en algún grado de amenaza nacional, por lo que se considera de gran importancia promover la realización de eventos y/o actividades que fomenten el conocimiento, la conservación y la protección de los recursos naturales y las áreas protegidas del departamento, que permitan reducir la presión sobre especies amenazadas y en peligro (Oso de anteojos, danta de montaña, caimán del Magdalena, etc.), a través del desarrollo de talleres y jornadas de educación ambiental.

En lo que respecta a los Parques Naturales Regionales y Distritos Regionales de Manejo Integrado, corresponde a la CAM garantizar una adecuada administración, promoción y gestión de dichas áreas protegidas, como quiera que fue justamente la Autoridad Ambiental Regional quien las declaró como tales, por lo que en concordancia con el Proyecto 2.2 del Plan de Acción 2016- 2019 “Huila Resiliente, Territorio Natural de Paz”, se resalta la importancia de la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas pues se constituyen como el principal instrumento de planificación, así pues señala que: “...deberán ejecutarse con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP”. En estas áreas protegidas, la Corporación ha venido ejecutando los respectivos planes de manejo y/o acciones de presencia institucional, lo que ha conllevado a la administración, a través del control y capacitación con equipos técnicos interdisciplinarios, inversión en acciones de protección y producción sostenible y en el fortalecimiento de las instancias locales y comunitarias de gestión ambiental. Para los Parques Naturales Municipales, la Corporación ha cofinanciado proyectos de protección a las alcaldías municipales y, para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se han desarrollado procesos de fortalecimiento de las organizaciones y de promoción de la producción sostenible.

El Parque Natural Regional (PNR) Cerro Paramo de Miraflores “Rigoberto Uriago” fue declarado como área protegida regional por el Consejo Directivo de la Corporación en 2005 a través del Acuerdo 012 y, fue ajustada su área y objetivos de conservación a través de Acuerdo 011 de 2015, estando actualmente registrada ante el RUNAP por parte de Parques Naturales Nacionales y, su Plan de Manejo Ambiental fue recientemente adoptado en mayo de 2019, en cuyo Plan Estratégico quedó definido como objetivo estratégico el “*Fortalecer la capacidad técnica, administrativa y operativa del PNR y el relacionamiento comunitario e institucional para conservar la oferta ambiental del Área Protegida*”, planteando el proyecto de “*Fortalecer la presencia institucional y el apoyo comunitario para la administración y gestión del PNR*”. Conforme al PMA del 2019, el objetivo general de conservación del PNR Cerro Páramo de Miraflores es conservar la biodiversidad y mantener la provisión de servicios ecosistémicos, entre los cuales se encuentra la producción hidroeléctrica (Betania y Quimbo), sumado a que dicha área natural protegida posee gran oferta natural, potencialidades para el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, entre otros.

El PNR Cerro Páramo de Miraflores se encuentra en dos subzonas hidrográficas de las definidas por el IDEAM: 1) 2106-Ríos directos Magdalena (md) en los municipios de Gigante y Garzón y 2) 2110-Río Neiva en el municipio de Algeciras. Adicionalmente, En el Cerro Páramo de Miraflores nacen

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION		Código:	F-CAM-053
			Versión:	5
			Fecha:	09 Ago 18

aproximadamente 17 microcuencas vitales para la región sub-centro del departamento del Huila: el río Blanco y las quebradas El Toro, Aguas Negras, Santa Lucía y San Antonio en el municipio de Algeciras; quebrada La Guandinosa, La Honda, La Media Honda, El Pescado, La Chiquita, Guadalajita, Aguas Claras, El Palmar, Gigante, Los Cristales y Rioloro, en el municipio de Gigante. Esta última fuente es compartida por los municipios de Gigante y Garzón.

Para garantizar una eficiente planificación, gestión y manejo adaptativo de las áreas protegidas y otros ecosistemas que son fundamentales para la conservación de la diversidad biológica, producción hídrica y representatividad ecosistémica, que soportan el desarrollo del departamento del Huila y del país, la Corporación ha venido ejecutando los planes de manejo, haciendo presencia institucional y administración de las áreas protegidas regionales a través de procesos de educación ambiental, la caracterización de las familias que habitan en cada área, el seguimiento a proyectos ambientales y, la realización de recorridos de control y vigilancia para la articulación del ejercicio de Autoridad Ambiental, por parte de equipos técnicos interdisciplinarios, acompañado de inversión en acciones de protección y producción sostenible y en el fortalecimiento de las instancias locales y comunitarias de gestión ambiental. Así mismo, se contribuye a la conservación de los entornos naturales existentes en áreas denominadas como Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) como los Parques Naturales Municipales, a través de la cofinanciación de proyectos de protección mediante suscripción de convenios interadministrativos con las alcaldías municipales y, para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se han desarrollado procesos de fortalecimiento de las organizaciones y de promoción de la producción sostenible.

El equipo interdisciplinario comprende profesionales y técnicos o tecnólogos de variados perfiles, así como la oportunidad de vincular también líderes o gestores locales que cuentan con perfil de bachilleres, que permiten a través de acciones concertadas y articuladas, el desarrollo de actividades que conllevan a la ejecución de los PMA de las áreas protegidas, favoreciendo con esa interdisciplinariedad, que las acciones que se promuevan y repliquen en las diferentes áreas protegidas, abarquen componentes de tipo social, ambiental y productivo, todo bajo un enfoque de sostenibilidad y de trabajo comunitario.

Sumado a todo lo anterior, partiendo de las posibilidades educativas-medioambientales que nos ofrecen las Áreas Protegidas del Huila, la Corporación ha logrado el desarrollo de metodologías que contribuyen a la conservación del medio ambiente, potenciando en la comunidad e instituciones, la responsabilidad compartida hacia el entorno y el favorecimiento de modelos de conducta sostenibles en todos los ámbitos de la vida a través de actividades de educación ambiental protocolizadas dentro de las que se distinguen las “Lúdicas”, las “Pedagógicas y de Sensibilización” y, las “Prácticas para el Desarrollo Humano”, que incluyen el trabajo articulado con la comunidad para concientizarlos sobre la importancia del medio ambiente, promoviendo su conservación, así como el desarrollo práctico de estrategias de apoyo para el desarrollo sostenible de actividades productivas en el marco de actividades que incluyen la Restauración activa de ecosistemas a través de la siembra de árboles nativos. Estas actividades de educación ambiental han logrado unos altos niveles de participación pasando de 3.145 personas en 2016 a 24.106 personas en 2019, contando con mayor participación de niños y adolescentes, quienes replican con mayor efectividad los conocimientos adquiridos y se empoderan de la conservación del medio ambiente.

La continua implementación de estas estrategias de educación ambiental, sensibilización y capacitación, que han sido realizadas en jurisdicción de las áreas protegidas declaradas en el Departamento del Huila e inscritas o registradas ante el Registro Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, han logrado que la comunidad Huilense esté cada día más concientizada de su importante papel en la conservación de los recursos naturales, y ha permitido la articulación de las diferentes entidades locales, la comunidad y Corporación, en pro de la protección y conservación de la biodiversidad.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

Así las cosas, es necesario mantener acciones de ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas, adelantando actividades que contribuyan a la conservación y protección de las áreas, por lo que se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que permita disponer de los servicios de un gestor local, que contribuya a al desarrollo de acciones orientadas a la implementación del Plan de Manejo Ambiental del PNR Cerro Paramo de Miraflores, desde sus conocimientos del área en cuanto a riqueza paisajística, comunidad que la habita, atributos de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, territorio que comprende; así como su experiencia en el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que se protegen con la administración del área protegida por parte de la Corporación, mediante acciones de presencia institucional que favorezca la conservación de la naturalidad del área y de los bienes y servicios ecosistémicos que aporta, así como la obtención de información de primera mano que soporte la ejecución del mismo, insumos que resultan necesarios para implementar de forma efectiva los planes, programas y proyectos necesarios para la puesta en marcha del Plan de Manejo Ambiental del PNR Cerro Paramo de Miraflores.

De igual forma se requiere continuar generando espacios sociales y de gestión con la comunidad que habita el área, con el fin de generar apropiación por el PNR, a partir de la cual se ambienten escenarios de protección y conservación de los recursos naturales que esta ofrece, para la efectividad de las acciones de manejo a implementar. Por ello se requiere el apoyo de un residente en el área que contribuya al cuidado y preservación de la capacidad instalada del PNR.

En concordancia con lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental requiere contratar los servicios de personal residente en la zona influenciada por el PNR que, gracias a sus conocimientos como gestor local, apoye la articulación de los diferentes procesos ambientales y sociales que tienen lugar al interior del área.

Cómo características para identificar un Gestor local en cada área protegida, se han determinado las siguientes:

- El personal viva en jurisdicción del área protegida, gracias a lo cual brinde a la CAM integración y aplicación de conocimientos relacionados con información socio-económica de los habitantes de la figura de protección, de las formas de producción, de la riqueza paisajística de la zona, los senderos habilitados para avistamiento de la fauna y la flora.
- El Gestor de que trata el presente estudio previo debe poseer conocimiento local definido como el resultado de interacciones, de complejas negociaciones y de adaptaciones entre distintos actores y sus formas de vida.
- Estas condiciones descritas garantizan para la Corporación un enlace entre el conocimiento local y la comunicación intercultural, como herramienta negociadora entre la institución y la comunidad, frente a los procesos de ajuste de Planes de Manejo Ambiental y homologación de categorías que se adelantan en las áreas protegidas, los cuales deben ser concertados con los actores.
- El conocimiento local del personal comporta relevancia para la realización de proyectos y acciones a implementar en el área protegida.
- Demostrar participación en capacitaciones sobre manejo y conservación de los recursos naturales.
- Poseer conocimientos teórico - Prácticos del manejo y la conservación de los recursos naturales.
- Demostrar liderazgo ambiental a través del aval de una organización comunitaria con presencia en la zona de trabajo.

Por todo lo anterior, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que permita disponer de los servicios de dos (2) Gestores locales para que desempeñen sus funciones en el área protegida, con experiencia en promoción ambiental y servicios ecosistémicos, así como en la ejecución de programas y proyectos en el área, esto con el fin de lograr la consolidación y posterior

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

implementación del Plan de Manejo Ambiental del área protegida PNR Cerro Páramo de Miraflores.

En consecuencia, ante la extensión de esta área protegida y la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Corporación se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación, y que permitirá contar con los servicios de un (1) Gestor Local para apoyar la labor de La Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena (CAM), dando cumplimiento a sus procesos misionales en jurisdicción del Municipio de Algeciras y los demás que hacen parte del Parque Natural Regional Cerro Paramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASE: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión – Contratación de Mínima Cuantía.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM), DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES COMO GESTOR LOCAL EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y DEMÁS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL CERRO PÁRAMO DE MIRAFLORES “RIGOBERTO URRIAGO”, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.

2.1 Clasificación UNSPC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental	01 Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

1. Identificar iniciativas de reconversión de sistemas de producción agropecuaria, especies menores, arreglos silvoforestales y agroforestales y/o restauración ecológica, que mejoren la sostenibilidad de los predios seleccionados, así como de prácticas de manejo de suelos a través de la elaboración y aplicación de abonos orgánicos, asociado al establecimiento de estrategias de sostenibilidad alimentaria (huertas campesinas), que se vengán desarrollando en el área objeto de contratación y, promover su réplica en espacios similares. Se deberá presentar mensualmente, la iniciativa identificada y su réplica;
2. Realizar seguimiento a los proyectos pilotos establecidos con el apoyo de la Corporación, atendiendo las orientaciones del Profesional del área, verificando condiciones de instalación, uso y mantenimiento y, en casos que se requiera, hacer recomendaciones de manejo adecuado. Se deberá entregar registro fotográfico del proyecto visitado y record de visita;
3. Promover la participación de integrantes de centros educativos y/o de la comunidad, para el desarrollo de jornadas de Avistamiento de aves y/o senderismo, motivando la conservación de la avifauna y recursos naturales del área protegida; el contratista deberá hacer entrega mensual al Profesional de Área, del registro fotográfico de las aves observadas, debidamente georreferenciadas;

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

4. Realizar mensualmente actividades de educación ambiental protocolizadas por la Corporación, atendiendo la orientación del Profesional del área, logrando la implementación variada y en lo posible, de la totalidad de estas estrategias, buscando dar cobertura a la mayoría de las veredas e instituciones presentes en el área. Como mínimo se deberá ejecutar una (1) estrategia de educación ambiental (pedagógicas y de sensibilización) teniendo como eje central, cuando aplique, el Centro de Interpretación Ambiental (cabaña) del área protegida citada en el objeto de la presente contratación, promoviendo la capacitación de las comunidades en temas ambientales, de manejo y desarrollo sostenible, así como una (1) estrategia de educación ambiental protocolizada por la Corporación (lúdicas y/o prácticas para el desarrollo humano).
5. Realizar mensualmente una (1) jornada de mantenimiento preventivo de la infraestructura ecoturística presente en el área protegida (Cabaña y/o senderos según aplique), con el fin de que se mantengan en óptimas condiciones, de tal forma que permitan adelantar jornadas de relacionamiento comunitario y, capacitación y sensibilización ambiental;
6. Efectuar tres (3) recorridos de control y vigilancia al interior del área protegida objeto de contratación, atendiendo la programación establecida por el Profesional del área, por los sitios donde se evidencie mayor presión antrópica, con el fin de identificar infracciones y/o afectaciones a los recursos naturales renovables, dejando el respectivo registro fotográfico y georreferenciación. Esta información deberá ser entregada al Profesional del área para su trámite posterior;
7. Adelantar mínimo una (1) jornada de trabajo en asocio con instancias comunitarias (Juntas de acción comunal, ONGs, grupos ecológicos y otros), para la realización de actividades que conlleven a la conservación y preservación del área protegida, el desarrollo sostenible de los sistemas productivos presentes en su interior y/o en su zona amortiguadora en búsqueda de su desmonte gradual, así como a la apropiación comunitaria, enfocada a acciones tales como siembra de árboles (ceras vivas, árboles aislados, enriquecimientos y/o sistemas agroforestales), aislamiento de fuentes abastecedoras de acueductos, jornadas de limpieza de fuentes hídricas, capacitación y seguimiento a áreas donde se presente posibles casos de conflictos entre la fauna y la comunidad, el desarrollo de jornadas de rescate de plántulas nativas para posteriores labores de siembra en áreas que lo requieran y, la posibilidad de recolección de información sobre presencia de especies invasoras. Para las actividades de siembra de árboles, debe quedar un compromiso escrito firmado por los participantes, para el cuidado y mantenimiento del material vegetal sembrado, la georreferenciación del sitio de siembra y, el registro fotográfico.
8. Realizar las visitas que se requieran a predios que se encuentran inmersos en el área protegida objeto de contratación, atendiendo la orientación del Profesional del área o de la Subdirección de Gestión Ambiental, para la captura de información socioeconómica y/o socioambiental, así como para el seguimiento de actividades desarrolladas en asocio con instancias comunitarias de las que habla la obligación 7;
9. Contribuir a la actualización permanentemente de las bases de datos estandarizadas en las que se reportan los proyectos, obras y actividades que se han ejecutado en la jurisdicción del área protegida objeto de esta contratación, con su respectivo seguimiento y georreferenciación, haciendo entrega de la misma para su adecuado reporte, al Profesional del área quien certificará el apropiado desarrollo de dichas actividades;
10. Realizar todas las visitas de campo y acompañamientos que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos establecidos por la CAM, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.
11. Participar en todas las reuniones técnicas de coordinación, seguimiento y monitoreo que convoque el Profesional del Área y/o la Subdirección de Gestión Ambiental y que se relacionen con el presente objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

1. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas.
2. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato.
4. Presentar informes técnicos mensuales y final de ejecución del contrato.
5. Adoptar la política de cero papel, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y, demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
6. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
7. Disponer de computador para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
9. Al finalizar la vigencia del contrato, se deberá realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet, chaleco y similares, además de los equipos que hayan sido entregados en calidad de préstamo para el desarrollo propio de las actividades contractuales. De la misma manera, en el primer mes de ejecución del contrato, se deberá tener incorporada su hoja de vida en el SIGEP allegando copia firmada con el informe de actividades, lo cual será debidamente comprobado por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cuatro y medio (4,5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso, el plazo contractual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista prestará sus servicios en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva y en el área que comprende el Municipio de Algeciras y los demás que hacen parte del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado con funciones en Protección en Cuencas Hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$6.075.000) PESOS MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato mediante cuatro (4) mensualidades iguales vencidas, más la mitad de una mensualidad, por concepto de honorarios, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, si asiste, atiende y ejecuta todas las actividades

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

contractuales a él encomendadas en el mes correspondiente a la cuenta que le sea cancelada, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato y previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo periodo y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato. Si el plazo de ejecución contabilizado a partir del acta de inicio excediere del 31 de diciembre de 2020, la Corporación pagará los honorarios al contratista de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que finalizará el contrato.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$6.075.000) PESOS MCTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR
PROYECTO 1.1: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	Asesoría, Asistencia Técnica y capacitación Ambiental para la administración, promoción y gestión de las Áreas Protegidas Registradas	2020000524	TSE	\$6.075.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					\$6.075.000,00

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000524 del 4 de agosto de 2020, Rubro 13190001, Fuente 13001, Nombre: Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Fuente: Recursos propios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$6.075.000) PESOS MCTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar, de acuerdo con los conceptos que se presentan en la siguiente tabla y la justificación basada en los supuestos y consideraciones que se especifican en el Documento Anexo **Análisis del sector – Estudio de Mercado**, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2020.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dando alcance al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y al artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

REQUISITOS HABILITANTES: En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía podrán participar todas las personas naturales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo 2 «OFERTA ECONÓMICA».

CAPACIDAD JURÍDICA: La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

PERFIL DEL PROPONENTE: Los proponentes naturales deberán acreditar la aprobación de la educación básica secundaria.

EXPERIENCIA: Los proponentes deberán acreditar mínimo nueve (9) meses de experiencia relacionada con planificación de las acciones necesarias para solventar situaciones que impacten negativamente los recursos naturales, orientadas al manejo y conservación de los recursos naturales y/o articulación y difusión de estrategias de educación ambiental y/o liderazgo comunitario en la planificación, gestión y control del desarrollo socio-ambiental, de los cuales mínimo cinco (05) meses deben corresponder a actividades relacionadas con participación ciudadana en la gestión y construcción de proyectos ambientales locales en las veredas que hacen parte del PNR Cerro Paramo de Miraflores.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes, y

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

2. Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado.

De no lograrse la habilitación, el proceso de contratación se declarará desierto.

Adicionalmente, deben anexar certificación en la que se indique que habita en los municipios objeto de contratación.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: La Corporación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Corporación verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, el proceso de contratación se declarará desierto.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de las mismas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si ninguno de los proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (oferta con valor artificialmente bajo).

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con las condiciones de la invitación.

En caso de empate, la Corporación aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En la aceptación de la oferta, la Corporación informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION		Código:	F-CAM-053
			Versión:	5
			Fecha:	09 Ago 18

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?					
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el regimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1		1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	Supervisor	NA	NA	presentación informe mensual por parte del contratista	mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos o eliminan los ya existentes	Afecta la relación contractual o aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores.	1	1	2	Contratista	Contratista	Estudio de los costos del mercado del área de ejecución del contrato	1	1	2	bajo	no	Supervisor	NA	NA		mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización y medios logísticos para la ejecución del contrato	retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	3	3	6	Contratista	Contratista	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de la documentación	3	1	4	medio alto	no	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato	Entrega de informes de ejecución por parte del contratista	de mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Cambios climáticos que inciden en el comportamiento normal del ambiente y generan la ocurrencia de fenómenos naturales como heladas, temporadas de fuerte verano o sequías, desbordamiento de ríos y quebradas o inundaciones, deslizamientos de tierra y otros que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.	retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	5	3	8	Contratista	Contratista	Programación época de verano	3	1	4	medio alto	si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato		mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, tales como paros, huelgas, actos terroristas, etc.	retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	5	3	8	Contratista	Contratista	Programación ajustada teniendo en cuenta los cambios o imprevistos	3	1	4	medio alto	si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación del contrato		

7. GARANTÍAS QUE LA CORPORACION CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato y que el pago se realizará contra entrega de los servicios prestados, se considera que no es necesario exigir garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION	Código:	F-CAM-053
		Versión:	5
		Fecha:	09 Ago 18

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE
Subdirector de Gestión Ambiental
(Firmado en original)

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializado SGA
(Firmado en original)

Secretaria General:

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
(Firmado en original)

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Universitario – Contratación
(Firmado en original)